



19

RESOLUCIÓN Nro. 1167 DE 2016
POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL
PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE LA VIGENCIA
2016, AL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE ARAUCA

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las otorgadas por el Artículo 57 de la Ley 715 de 2001, Decreto 416 de 2007; el Decreto 4693 del 2005 La Resolución 3042 de 2007 y la Ordenanza 01 de 2007, y;

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 3042 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social se reglamentó la organización de los Fondos de Salud de las Entidades Territoriales. la operación y registro de las cuentas maestras para el manejo de los recursos de los Fondos de Salud y se dictaron otras disposiciones.

Que mediante la expedición de la Ordenanza 01 de 2007 se reorganizó el Fondo Departamental de Salud de Arauca.

Que el artículo primero de la Ordenanza 01 de 2007 define el Fondo Departamental de Salud de Arauca como *"una cuenta especial del presupuesto del departamento, separada de las demás rentas de la entidad departamental y con una unidad de caja al interior del mismo, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente"*.

Que mediante Ordenanza 007E del 2013, *"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA, ADICIONA Y MODIFICA EL ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"*, el cual dispone en el Artículo 232º DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS que *"Los recursos destinados a salud, deberán girarse de acuerdo con las normas vigentes, a los Fondos de Salud Departamentales...."*.

Que la Resolución Nro. 1755 de 2009, reglamenta la Competencia de la Ordenación de Gasto y Manejo de los Recursos del Fondo Departamental de Salud de Arauca, en armonía con los Decretos 120 y 131 de 2009.

Que la ordenación del gasto y manejo de los recursos del Fondo Departamental de Salud de Arauca esta radicada en cabeza del Director de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, por expresa delegación conferida en los Decretos 217 de 2007 211 y 309 de 2008; 058 y 179 de 20109

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Armeny
Página 1 de 7



RESOLUCIÓN Nro. 1167 DE 2016

Que en cumplimiento de lo antes señalado, la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, actuando en su calidad de delegataria de la Ordenación del Gasto y la Administración del Fondo Departamental de Salud, radicó en el Banco de Proyectos Departamental y en el Sistema de Seguimiento y Evaluación de Proyectos de Inversión SSEPI, el proyecto cuyo objeto es **“ESTRATEGIAS DE FORTALECIMIENTO A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL A LA POBLACIÓN INFANTIL MEDIANTE ACCIONES DE INTERVENCIÓN SANITARIA DE NUTRICIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”**, por un valor de TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$3.650.0000.000) M/CTE.

Que mediante Ordenanza 013 de 2.015 *“POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE DE 2016”*, prevé la aprobación de recursos para la ejecución del Proyecto **“ESTRATEGIAS DE FORTALECIMIENTO A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL A LA POBLACIÓN INFANTIL MEDIANTE ACCIONES DE INTERVENCIÓN SANITARIA DE NUTRICIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”**, por un valor de TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$3.650.0000.000) M/CTE. y cuyas fuentes de financiación son:

- **DESAHORRO FAEP (Ley 1530 de 2012)**, por valor de CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$173.809.524), con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2016-00834 del 14 de Abril de 2016.
- **DESAHORRO FAEP (Ley 1530 de 2012)**, por valor de TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 3.476.190.476), con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2016-00833 del 14 de Abril de 2016.

Que la Unidad Administrativa Especial de Salud, es titular de la Cuenta de Ahorros No. **137-18473-5**, del Banco de Bogotá, denominada **UAE SALUD DE ARAUCA, CTA MAESTRA SALUD PUBLIC COLECT**, correspondiente a las cuentas del Fondo Departamental de Salud.

Que con fundamento en lo dispuesto por la ley, todos los recursos destinados al Sector Salud deben ingresar al Fondo Departamental de Salud; por lo referido, se hace necesario transferirlos recursos correspondientes a la Vigencia 2.016 de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 013 de 2.015 provenientes de las fuentes de financiación **DESAHORRO FAEP (Ley 1530 de 2012)**

Que se emitió Formato Único de Viabilidad 056 del 22 de Febrero de 2.016, firmado por el Doctor **LEONARDO FORERO GALVIS** Director de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca y **INGRID JOHANA OQUENDO VARGAS**, Profesional especializado en salud pública, para que el traslado de recursos correspondiente a la Vigencia 2.016, provenientes de: **DESAHORRO FAEP (Ley 1530 de 2012)** por valor de TRES MIL

“HUMANIZANDO EL DESARROLLO”

Quomes C
Página 2 de 7



[Firma manuscrita]

RESOLUCIÓN Nro. 1167 DE 2016

SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$3.650.0000.000) M/CTE, se efectúen a la Cuenta Autorizada del Fondo Departamental de Salud mediante Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 013 de 2.015

Que el proyecto “ESTRATEGIAS DE FORTALECIMIENTO A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL A LA POBLACIÓN INFANTIL MEDIANTE ACCIONES DE INTERVENCIÓN SANITARIA DE NUTRICIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”, contempla las siguientes actividades, tiempos de ejecución, Costos Unitarios y costos total:

CAT	ETAPA DE INVERSION COMPONENTES Y SUS ACTIVIDADES	AÑO CALENDARIO 2016		AÑO DEL PROYECTO: 2016	
		UN	CANT.	V. UNITARIO	COSTO TOTAL
EJE DE CONSUMO					
1	IMPLEMENTACION DE UNA ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CONSUMO ADECUADO DE ALIMENTOS LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCION DE DEFICIENCIAS NUTRICIONALES EN LA POBLACIÓN INFANTIL DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.				
	1.1 Implementación de una estrategia educativa que genere movilización social en las cafeterías escolares llamada “Cafeterías Saludables” con el fin de garantizar los derechos del consumidor en espacios comunitarios y promocionar la alimentación saludable mediante la realización de seguimiento en 10 colegios públicos y privados del municipio de Arauca, 10 colegios del municipio de Tame y 10 en el municipio de Saravena. En cada espacio educativo se instalará un Stiker autoadhesivo con los logos de las entidades ejecutoras del proyecto y un eslogan “Aquí apoyamos y promovemos la alimentación saludable”. (ver Anexo 1,1 en perfil)	UNIDAD	30	2,000,000	60,000,000
	1.2 Estrategia de control y reducción del consumo de sal/ sodio bajo el eslogan “por tu salud reduzca el consumo de sal” del ministerio de salud y protección social en la población general del municipio de Tame y Arauca. (ver Anexo 1,2 en perfil)	UNIDAD	2	30,000,000	60,000,000
	TOTAL COMPONENTE				120,000,000

“HUMANIZANDO EL DESARROLLO”

Ceomig
Página 3 de 7



República de Colombia
 Gobernación de Arauca
 Despacho del Gobernador



10

RESOLUCIÓN Nro. 1167 DE 2016						
EJE DE APROVECHAMIENTO BIOLÓGICO						
2	ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN DE DEFICIENCIAS NUTRICIONALES EN EL MARCO DE LA INTERVENCIÓN SANITARIA EXTRAMURAL EN NUTRICIÓN EN POBLACION INFANTIL DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA					
2.1	Desarrollo De Actividades De Complementación, Suplementación Nutricional En 4.246 Niños Y Niñas del departamento Mediante El Uso De Grupos Sanitarios De Intervención Nutricional Con Fin De Fortalecer La Atención Integral En Población Infantil En El Entorno De Salud. (ver Anexo 2,1 en perfil)	UNIDAD	4248	757766.1196	3,218,990,476	
TOTAL COMPONENTE					3,218,990,476	
EJE DE CALIDAD E INOCUIDAD DE ALIMENTOS						
3	ESTRATEGIA DE INFORMACIÓN, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA EL FOMENTO DE SALUD NUTRICIONAL Y CALIDAD E INOCUIDAD DE ALIMENTOS EN POBLACIÓN GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA					
3.1	Componente de información y comunicación en salud para población general de los 7 municipios del departamento, por medios de comunicación impresos y de radio, para el fomento de estilos de vida saludables, buenas prácticas de manufactura, manipulación de alimentos todo bajo el slogan "hacia la promoción de estilos de vida saludable. (ver Anexo 3,1 en perfil)	GLOBAL	7	19,600,000	137,200,000	
TOTAL ACTIVIDAD					137,200,000	
TOTAL COMPONENTES					3,476,190,476	
TOTAL DEL PROYECTO					3,650,000,000	
Interventoría Externa					173,809,524.00	

Que la Secretaría de Hacienda Departamental, atendiendo su competencia legal y funcional debe garantizar que la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca para la ejecución del proyecto, dé estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Decreto 111 de 1996, Ordenanza 014E de 2015, Ley 1530 de 2012 y su Decreto Reglamentario No 1949 de 2012, en concordancia con las demás normas que las reglamenten, modifiquen o adicionen.

Que la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, en ejercicio de las funciones inherentes a la Administración y Ordenación del Gasto del Fondo Departamental de Salud y lo dispuesto en la Resolución 3042 de 2007, emanada del Ministerio de la Protección Social, debe cumplir con las siguientes obligaciones:

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Armeny
 Página 4 de 76



10

RESOLUCIÓN Nro. 1167 DE 2016

1. **GARANTIZAR** que el proyecto cuente permanentemente con la Supervisión Administrativa, Técnica y Financiera.
2. **PRESENTAR** trimestralmente al Gobernador del Departamento de Arauca con copia a la Secretaría de Hacienda Informe Administrativo, Técnico y Financiero sobre la ejecución de los recursos que se transfieren a través del presente acto administrativo.
3. **EJECUTAR** los recursos transferidos de conformidad con el proyecto viabilizado y elegibilizado, de acuerdo a lo establecido por la Ley 1150 de 2007, Decreto 734 de 2012, Ley 1474 de 2012 y demás normas complementarias.
4. **APLICAR** la normatividad que sobre el particular expida la Contaduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, el Ministerio de la Protección Social, el Departamento Nacional de Planeación y demás órganos Competentes.
5. **CUMPLIR** con las funciones asignadas al Fondo Departamental de Salud, consignadas en la Resolución 3042 de 2007, emanada del Ministerio de la Protección Social, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa.
6. **DEJAR** a disposición de las autoridades competentes los contratos, convenios y demás documentación que se celebren en virtud de la presente transferencia.
7. **CONSIGNAR** a la Tesorería Departamental, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Rentas del Departamento, las deducciones por los diferentes impuestos, que se causen con ocasión de la contratación de la presente transferencia

Con fundamento en lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda Departamental para **TRANSFERIR** recursos a la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca con cargo a la Imputación **11020204091186052** y **11020204091186052** con los cuales se pretende financiar el proyecto cuyo objeto es **"ESTRATEGIAS DE FORTALECIMIENTO A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL A LA POBLACIÓN INFANTIL MEDIANTE ACCIONES DE INTERVENCIÓN SANITARIA DE NUTRICIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**, a la cuenta No. No. 137-18473-5, del Banco de Bogotá, denominada UAE SALUD DE ARAUCA, CTA MAESTRA SALUD PUBLIC COLECT, correspondiente a la cuenta del Fondo Departamental de Salud, provenientes de las siguientes fuentes de financiación:

- **DESAHORRO FAEP (Ley 1530 de 2012)**, por valor de CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$173.809.524), con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2016-00834 del 14 de Abril de 2016.

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Arroyo C.
Página 5 de 7



1167

RESOLUCIÓN Nro. 1167 DE 2016

- **DESAHORRO FAEP (Ley 1530 de 2012)**, por valor de TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 3.476.190.476), con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2016-00833 del 14 de Abril de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **PRESENTAR** trimestralmente al Gobernador del Departamento de Arauca con copia a la Secretaría de Hacienda Informe Administrativo, Técnico y Financiero sobre la ejecución de los recursos que se transfieren a través del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **GARANTIZAR** que el proyecto cuente permanentemente con la Supervisión Administrativa, Técnica y Financiera.

ARTÍCULO CUARTO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **CONSIGNAR** a la Tesorería Departamental, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Rentas del Departamento, las deducciones por los diferentes impuestos, que se causen con ocasión de la contratación de la presente transferencia

ARTÍCULO QUINTO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **EJECUTAR** los recursos transferidos de conformidad con el proyecto viabilizado y elegibilizado, de acuerdo a lo establecido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto, Ley 1474 de 2012, Decreto 1082 de 2.015 y demás normas complementarias.

ARTÍCULO SEXTO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **APLICAR** la normatividad que sobre el particular expida la Contaduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, el Ministerio de la Protección Social, el Departamento Nacional de Planeación y demás órganos Competentes.

ARTÍCULO SEPTIMO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **CUMPLIR** con las funciones asignadas al Fondo Departamental de Salud, consignadas en la Resolución 3042 de 2007, emanada del Ministerio de la Protección Social, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO OCTAVO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **DEJAR** a disposición de las autoridades competentes los contratos, convenios y demás documentación que se celebren en virtud de la presente transferencia.

ARTICULO NOVENO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta Departamental de Arauca.

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



10

RESOLUCIÓN Nro. 1167 DE 2016

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2.011, al Representante Legal de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

3 - MAY 2016

Dado en Arauca a los,

RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador Departamento de Arauca

Aprobó: Manuel Calderon Sanchez, Secretario de Hacienda Departamental
Revisó: Reynaldo Reyes Ramirez, Profesional Especializado en Presupuesto
VoBo: Norma Cecilia Cabrera Perez, Oficina Asesora Juridica